

"2019 - Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 29 de abril de 2019.

VISTO: El expediente N° 00-09360/2017 y su glosado expediente N° 00-05188/2018 del registro de esta Universidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, por los expedientes referenciados en el "Visto" de la presente, la docente Elba Beatriz Contreras solicitó a la Decana del Departamento Académico de Salud la restitución al cargo de docente asociada interina con dedicación simple de la carrera Licenciatura en Terapia Ocupacional. Tal petición fue rechazada mediante Resolución Nº 021/18 del Consejo Departamental del Departamento Académico de Ciencias de la Salud.

Que, en relación a ello, la mencionada Docente interpuso Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución C.D.D.A.C.S. N° 021/18 el que fue rechazado mediante Resolución N° 562/18 del Consejo Departamental del Departamento Académico de Ciencias de la Salud.

Que, cabe destacar que, en virtud de lo establecido en el artículo 101° de la Ord. C.S. Nº 107/17 el recurso de reconsideración lleva implícito el recurso jerárquico en subsidio, razón por la se elevan las actuaciones a este Órgano Colegiado para su estudio y decisión.

Que, habiendo dado intervención a la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad, la misma emitió Dictamen bajo el Nº 641/18, que en su parte pertinente expresa: "...que según lo estipulado por el Art. 101º de la Ord. C.S. Nº 107/17, dentro de los cinco (5) de recibidas las actuaciones por el Consejo Superior podrá la interesada (Elba Beatriz Contreras) mejorar o ampliar los fundamentos de su recurso; destacándose que tal extremo no se verifico en el término de ley, teniendo en cuenta que los obrados fueron receptados el día 11/10/2018 (v.fs. 36 vlta.). Por tal motivo, en esta instancia doy por reproducido todos y cada unos de los argumentos expuestos en Dictamen Nº 532/2018, aconsejando que vuestro Alto Cuerpo Colegiado dicte el acto administrativo que rechace el Recurso Jerárquico en subsidio deducido por Elba Beatriz Contreras en contra de la R.C.D.D.AC.S. Nº 562/2018.".

Que, analizado el asunto por la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Cuerpo, el mismo emite dictamen adhiriéndose a la opinión de Secretaría Legal y Técnica de esta Institución.

RESOLUCIÓN Nº

8 5 7

Ab. Gonzalo Villach

Secretario Relator Técnico Consejo Superior Lic. Fabian A. Calderon

Presidente

Consejo Superior

"2019 - Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 29 de abril de 2019.

Que, en virtud de lo prescripto en el art. 83° de la Ord. C.S. N° 107/17 y el art. 74° inc. 4) del Estatuto Universitario, el Consejo Superior es competente para entender el recurso incoado garantizándole al administrado el correcto agotamiento de la vía administrativa.

Que, este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria Nº 03 de fecha 29 de abril de 2019, resolvió rechazar el Recurso Jerárquico deducido por la Docente Elba Beatriz Contreras, D.N.I. Nº 13.918.388 en contra de la Resolución C.D.D.AC.S. Nº 562/2018, adhiriendo en todos sus términos a los fundamentos esgrimidos en Dictamen Nº 641/18 emitido por la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad, sirviendo estos de fundamento suficiente para el presente acto administrativo.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECHAZAR por sustancialmente improcedente el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la docente Elba Beatriz Contreras, D.N.I. Nº 13.918.388, (legajo N° 198) en contra de la Resolución C.D.D.AC.S. Nº 562/2018, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Secretaría Legal y Técnica en su Dictamen N° 641/18, cuyos términos se comparten, de conformidad a lo establecido en los Considerandos del presente acto administrativo.

ARÍCULO 2º: NOTIFICAR a la causante de lo resuelto precedentemente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39º de la Ordenanza C.S. Nº 107/2017, y hacer saber que se ha quedado agotada la instancia administrativa, teniendo expedita la vía judicial a través del recurso regulado por el artículo 32º de la Ley Nº 24.521.

ARTÍCULO 3º: Protocolícese, regístrese; insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior y archívese.

Ab. Gonzalo Villach

Secretario Relator Técnico Consejo Superior Lic. Fabian A. Calderón

RESOLUCIÓN Nº 8 5 7

Presidente

Consejo Superior